

**UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA  
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP  
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA  
ADM-MAN-233-2015**

**PROCESO No. CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-018**

**“SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE  
TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN JARAMIJO –  
MONTECRISTI ZONA 1”**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

**QUE**, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**QUE**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, mediante Escritura Pública otorgada en fecha 17 de junio del 2015 ante el señor Notario Primero del cantón Manta Abogado Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, se confiere por parte del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo Gerente General de CNEL EP, Poder Especial al Señor Ing. Richard Edgar Vera Vélez, a fin de que administre la Unidad de Negocio Manabí de CNEL EP.

**QUE**, el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las

---

**UNIDAD DE NEGOCIO MANABI**

---

empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

**QUE**, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

**QUE**, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento de sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

**QUE**, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

**QUE**, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF del 25 de octubre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

**QUE**, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1339-OF del 20 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía remite el Plan de Adquisiciones de los proyectos eléctricos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación para **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN JARAMIJO – MONTECRISTI ZONA 1”** según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones.

---

**UNIDAD DE NEGOCIO MANABI**

---

**Que**, mediante resolución No. ADM-MAN-0012-2014, de fecha 19 de enero de 2015, se dio inicio al proceso No. CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-010, para la contratación de **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN JARAMIJO – MONTECRISTI ZONA 1”**.

**QUE**, mediante Resolución Modificatoria No. ADM-MAN-038-2015, de fecha 28 de enero de 2015, se modifica la resolución de inicio en la parte correspondiente al número de resolución que en lugar de decir No. ADM-MAN-0012-2014, diga resolución No. ADM-MAN-0012-2015.

**QUE**, mediante Resolución No. No. ADM-MAN-0109-2015, de fecha 18 de marzo de 2015, se adjudico el proceso No. CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-010, al Ing. Marcos Miguel Tagle Pérez.

**QUE**, mediante Memorando No. CNEL-MAN—COM-2015-0719-M, de 14 de abril de 2015, el señor Director Comercial de ésta Unidad de Negocio, comunica al Administrador de la Unidad de Negocios, que mediante correo electrónico de fecha 08 de abril de 2015, la Ing. Jhomaira Castro, Directora de Adquisiciones de la Corporación indica que los procesos en que los oferentes cumplieron un porcentaje de cero en experiencia deben ser declarados desiertos, por lo que en este proceso solicita disponer al area correspondiente, la revocatoria de adjudicación y se disponga su reapertura de forma inmediata.

**QUE**, mediante comentario en recorrido en el sistema informático QUIPUX, al Memorando No. CNEL-MAN-COM-2015-0719-M, el señor Administrador de la Unidad de Negocio dispone a la señora Directora de Adquisiciones, la revocatoria de adjudicación en el proceso No. CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-010, y su inmediata reapertura.

**QUE**, mediante Resolución No. ADM-MAN-0157-2015, de 21 de abril de 2015, el señor Administrador de ésta Unidad de Negocio, dispone Revocar la adjudicación emitida mediante resolución de fecha 18 de marzo del 2015 para el proceso No. CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-010 para **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN JARAMIJO – MONTECRISTI ZONA 1”** otorgada a favor del oferente Ing. Marcos Miguel Tagle Pérez., así como remitir el proceso a los miembros de la Comisión Técnica, a fin efectúen los cambios correspondientes en los términos de referencia y se remitan al señor Administrador de la Unidad de Negocio para su aprobación.

**QUE**, mediante resolución de desierto y reapertura Nro. ADM-MAN-0164-2015 de fecha 22 abril del 2015, el Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio de Manabí, resuelve declarar desierto el procedimiento de contratación mediante LICITACION PUBLICA NACIONAL, signado con el código No. CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-010 para **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN JARAMIJO – MONTECRISTI ZONA 1”** de acuerdo al literal c) del articulo 33 de la Ley Organica Del Sistema Nacional De Contratacion Publica y dispone la reapertura del procedimiento de CONTRATACION MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL con el codigo Nro. CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-018 para la contratación de así como aprobar

**UNIDAD DE NEGOCIO MANABI**

los pliegos precontractuales del procedimiento del **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN JARAMIJO – MONTECRISTI ZONA 1”**.

**QUE**, mediante acta de evaluación de ofertas, de fecha 17 de junio de 2015, la Comisión Técnica, sugiere al señor Administrador de ésta Unidad de Negocio, la Declaratoria de Desierto del proceso, al amparo de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por cuanto ninguna de las ofertas presentadas ha resultado habilitada, así como también sugiere se disponga su inmediata reapertura.

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-MAN-COM-2015-1176-M de fecha 30 de junio de 2015, el señor Director Comercial, pone en conocimiento del señor Administrador de la Unidad de Negocio, el informe de evaluación de ofertas y las sugerencias en el contenidas, esto es , la Declaratoria de Desierto del proceso, al amparo de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por cuanto ninguna de las ofertas presentadas ha resultado habilitada, así como también sugiere se disponga su inmediata reapertura; en el mismo memorando solicita la autorización para que se subsane el error en cuanto a la zona en que se deberán efectuar los trabajos objeto del contrato, esto es, que el objeto del contrato ya no será el **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN JARAMIJO – MONTECRISTI ZONA 1”**, sino el **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN JARAMIJO – MONTECRISTI ZONA 2”**

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-MAN-COM-2015-1189-M, de 01 de 2015, el señor Director Comercial, solicita a la Directora Administrativa Financiera, la actualización de la certificación presupuestaria emitida con número 0266, de 14 de enero de 2015.

**QUE**, para la contratación del **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN JARAMIJO – MONTECRISTI ZONA 2”** cuyo presupuesto referencial total es de **USD\$ 485,284.94 ( CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100) más IVA**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 OBRAS EN CONSTRUCCIÓN, 151309510093 REPOTENCIACION CENTROS TRANSFORMACION REDES BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES JARAMIJO-MONTECRISTI, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos actualizada No. 17258 de fecha 07 de julio del 2015, suscrita por la Directora Financiera de CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-MAN-ADM-2015-1616-M, de fecha 09 de julio de 2015, la señora Directora de Adquisiciones remite a la Dirección Jurídica el expediente del proceso Nro. CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-018, a fin de que se proceda a la elaboración del Resolución de desierto y la reapertura del mismo, bajo el número CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-021.

---

**UNIDAD DE NEGOCIO MANABI**

---

**QUE**, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**QUE**, mediante Escritura Pública otorgada en fecha 17 de junio del 2015 ante el señor Notario Primero del cantón Manta Abogado Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, se confiere por parte del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo Gerente General de CNELEP, Poder Especial al Señor Ing. Richard Edgar Vera Vélez, a fin de que administre la Unidad de Negocio Manabí de CNELEP.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral SIETE, , del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP, en concordancia, con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, las otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley; la Administración de CNELEP- Unidad de Negocio Manabí,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO**, el proceso CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-018, para el “**SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN JARAMIJO – MONTECRISTI ZONA 1**” al tenor de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.- DISPONER la REAPERTURA** del proceso, bajo la denominación “**SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION REDES DE BAJA TENSION ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN JARAMIJO – MONTECRISTI ZONA 2**” con el código CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-021, con un presupuesto referencial de **USD\$ 485,284.94 ( CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100) más IVA**, con un plazo de ejecución de 210 días, a contarse desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta bancaria señalada por el contratista.

**Artículo 3.- RATIFICAR** a los miembros de la Comisión Técnica que fueron designados mediante Memorando No. CNELEP-MAN-ADM-2015-0142-M, de 16 de enero de 2015, para que actúen en este nuevo proceso.

**Artículo 4.- Disponer** a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Manabí proceda a realizar la convocatoria al presente procedimiento a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.





Ministerio  
de Electricidad  
y Energía Renovable



[www.cnel.gob.ec](http://www.cnel.gob.ec)

**CAF**  
BANCO DE DESARROLLO  
DE AMÉRICA LATINA

---

**UNIDAD DE NEGOCIO MANABI**

---

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente Resolución a través del portal electrónico en la página Institucional [www.cnel.gob.ec](http://www.cnel.gob.ec) y en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a 06 de agosto de dos mil quince. Cúmplase y socialícese.

**Ing. Richard Edgar Vera Vélez**  
**ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP –UNIDAD DE NEGOCIO MANABI**